CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 085-GINRED1-2018 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1- GINRED1 - NIT. 835.000.771-1 Y ACCESAR S.A.S., CON NIT N° 800.217.129-6.

Entre los suscritos, Capitán de Corbeta **CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.732.677 expedida en Barranquilla (Atlántico), actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1 – GINRED1,** dada su calidad de Coordinadora Grupo Intendencia Regional No.1 según Resolución No. (0452) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 06 de Julio de 2017 de la Dirección General Marítima, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No.4519 de fecha 27 de mayo del 2016 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **GINRED1**, de un lado, y por el otro, **ACCESAR S.A.S.,** con NIT No. 800.217.129-6 con representación legal de la señora **CLAUDIA PATRICIA LUNA RUIZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.690.340 expedida en Barranquilla (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

I. Que el Grupo Intendencia Regional N° 1 GINRED1 requiere contratar **"EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE CÓMPUTO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y EL SERVICIO DE INTEGRAL DE IMPRESIÓN Y COPIADO A TODO COSTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR N°1, ACUERDO LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO"**, y mediante Estudios de Documentos Previos de fecha 28 de febrero de 2018, se solicitó llevar a cabo dicha contratación.

II. Que en virtud de lo anterior, se inició el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 067-GINRED1-2018 con ocasión de la cual se recibió la oferta de la firma **ACCESAR S.A.S.**

III. Que de conformidad con los informes de verificación jurídica, técnica y financiera de la oferta, y la posterior verificación aritmética de la propuesta de la firma **ACCESAR S.A.S.,** resultó habilitada y en primer orden de elegibilidad, de esta manera cumplió con todos los requisitos para adjudicarle el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE CÓMPUTO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y EL SERVICIO DE INTEGRAL DE IMPRESIÓN Y COPIADO A TODO COSTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR N°1,** según especificaciones técnicas específicas.

IV. Que se realizó con fecha 26 de Marzo de 2018 el Acta de Reunión Comité Adquisiciones No.028-GINRED1-2018, por medio la cual recomendó la adjudicación del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantia No.067-GINRED1-2018.

V. Que mediante Resolución No.018 con fecha 26 de Marzo de 2018, se adjudica el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantia No. 067-GINRED1-2018 a la firma **ACCESAR S.A.S.**, con **NIT. 800.217.129-6** por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL CIEN PESOS ($151.025.100) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

VI. Que la presente contratación está contemplada en la Orden Administrativa vigente para el año 2018 y cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

VII. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se anuncian:

CLÁUSULAS PRIMERA - Definiciones.- Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente Cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato:	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contratante:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
Contratista:	ACCESAR S.A.S.

CLÁUSULA SEGUNDA - Objeto del Contrato.- El CONTRATISTA se obliga para con GINRED1 a prestar **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE CÓMPUTO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y EL SERVICIO DE INTEGRAL DE IMPRESIÓN Y COPIADO A TODO COSTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR N°1".**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – Plazo de Ejecución, Lugar de Ejecución y Forma de Entrega (bienes):

Plazo de Ejecución: Para el servicio de integral de impresión y copiado a todo costo mediante la modalidad de outsourcing para las unidades adscritas administrativamente al Grupo de Intendencia Regional de DIMAR N°1 hasta el 31 de diciembre de 2018 a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos y dispositivos de cómputo, Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), se realizaran acuerdo cronograma de actividades y cuya línea de tiempo no podra exceder el dia 30 de octubre de 2018.

Nota: El contratista deberá presentar dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de la firma del contrato **Cronograma de Actividades** de estricto cumplimiento que se realizará dentro del plazo de ejecución, en el cual debe contemplar imprevistos (clima, transporte material o transporte de personas). **(Para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos y dispositivos de cómputo, Circuito Cerrado de Televisión (CCTV))**

Lugar de Ejecución y Entrega:

- CP10: Calle 2 No.2-17, barrio el Carmen, Bahía Solano-Choco.
- CP11: Calle 11 No.2-50, barrio San Pablo, Guapi-Cauca.
- CP01-INRED1-SEMAP-5KLA-5KFS: Calle 2 No.1-03, diagonal hotel Estación, Buenaventura-Valle del Cauca.
- CIOH-P, CP02, Barrio 20 de Julio vía al morro, complejo marítimo el morro, Tumaco - Nariño.

CLÁUSULA CUARTA – Valor del Contrato.- El valor del presente contrato es por la suma **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL CIEN PESOS ($151.025.100) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

CLAUSULA QUINTA – Forma de Pago.- **GINRED1** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en PAGOS PARCIALES, una vez recibido los servicios.

La forma de pago establecida se efectuará previo los trámites administrativos correspondientes, asignación del P.A.C (plan anual mensualizado de caja), expedición de la obligación, orden de pago del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y la presentación de la siguiente documentación:

- Acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato.
- Factura correspondiente en original y copia.
- Certificación expedida por revisor fiscal y/o representante legal del pago Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales del **CONTRATISTA**, de los últimos seis (06) meses, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente, de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente y complementaria.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, EPS e ICBF, deberán presentar certificación actual firmada por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento.

- Entrada de almacén en el sistema SAP (si aplica).

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago señalado se efectuará mediante consignación bancaria, serán depositados en la Cuenta Corriente **No. 47706705914** de **BANCOLOMBIA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos **GINRED1** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

PARAGRAFO TERCERO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA - Disponibilidad Presupuestal.- Los pagos que ***GINRED1*** se compromete a cancelar al ***CONTRATISTA*** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 12418 del 26 de enero de 2018; Fuente Nación; Tipo de recurso N° 16 y SSF.

CLÁUSULA SÉPTIMA - Declaraciones del CONTRATISTA.- El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de GINRED1 respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. El CONTRATISTA se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

5. El CONTRATISTA se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

7. El **CONTRATISTA** asume la responsabilidad absoluta respecto a sus trabajadores y operarios que intervengan en la ejecución del presente Contrato, quienes deberán estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Profesionales; además deberán tener los permisos y autorizaciones correspondientes para desempeñar las labores derivadas de la ejecución del objeto Contractual; por lo tanto, el **CONTRATISTA** asume todas las consecuencias y riesgos que se puedan presentar en la ejecución del objeto Contractual que puedan afectar a sus trabajadores y operarios.

8. El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Narcotráfico, Captación Ilegal de Dineros y en general de cualquier Actividad Ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA OCTAVA - Derechos del Contratista: En general, son:

1. Recibir oportunamente todos los pagos, que representan el valor total que en su favor se pacte en el presente Contrato.

2. Tener acceso a los elementos físicos (incluyendo la información Técnica y similares) necesarios para ejecutar el Contrato y cumplir con sus obligaciones.

3. Celebrar los Contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que estén dentro del ámbito de los derechos y obligaciones surgidas con ocasión del Contrato, siendo en todo caso responsabilidad del **CONTRATISTA** las condiciones de calidad y cumplimiento, garantizando el resultado final del objeto Contratado.

4. Obtener la colaboración necesaria de **Dirección General Marítima – Intendencia Regional Dimar No. 1** para la adecuada ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA - Obligaciones Generales del Contratista: El **CONTRATISTA** se obliga con la ejecución del Contrato a:

1. Desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del presente contrato y en la oferta técnica y económica presentada por el contratista, conforme el modo, tiempo y lugar estipulados en el presente contrato, Lo cual hace parte integral del mismo.

2. Cumplir con el plazo de ejecución pactado en el presente contrato.

3. Ejecutar el objeto del presente Contrato en óptimas condiciones de calidad que permitan cumplir los objetivos y funcionalidades requeridas en el Contrato y suplir en debida forma las necesidades consagradas en los documentos que forman parte integral del presente Contrato.

4. Constituir y cumplir con las Garantías pactadas en el Contrato.

5. Efectuar las correcciones, de manera oportuna acorde con los requerimientos de **GINRED1**, previo convenio con el **CONTRATISTA**, cuando de acuerdo con la inspección y supervisión que realice el supervisor del presente contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.

6. Obrar con diligencia y buena fe en las distintas etapas Contractuales, evitando dilaciones y trabas.

7. Responder en los plazos que GINRED1 establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule respecto a temas relacionados con el presente Contrato.

8. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades pactadas para ejecutar el contrato y su oferta, debiendo actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones Contractuales.

9. Disponer de personal idóneo y en la oportunidad debida, para cumplir el objeto contratado, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y los documentos que hacen parte del mismo.

10. Asumir las responsabilidades y garantías que se derivan de las condiciones expuestas en el presente Contrato, en la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y sus anexos.

11. Mantener informada a GINRED1, sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del Contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.

12. Las demás necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución y consecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - Derechos del Contratante:

1. Hacer uso de la Cláusula de Imposición de Multas, la Cláusula Penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Contratante de manera legal o Contractual.

2. Hacer uso de las Cláusulas excepcionales del Contrato, cuando estas se encuentren pactadas dentro del texto del Contrato.

3. Supervisar la ejecución del Contrato y acceder a los documentos e información que soportan el objeto del Contrato.

4. Solicitar y recibir información técnica respecto del objeto del Contrato.

5. Rechazar los servicios, elementos, accesorios, equipos entregados a través del Supervisor del Contrato, cuando incumplan con las condiciones técnicas Contratadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - Obligaciones Generales del Contratante:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.

3. Suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.

5. Recibir a satisfacción los Servicios objeto del presente Contrato, a través del Supervisor, siempre que éstos cumplan con las condiciones establecidas en el Contrato, las exigencias Técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Electrónico y los demás documentos que para el efecto se hayan exigido por **GINRED1**. De igual forma, se suscribirán las Actas de Recibo a Satisfacción parciales y finales, según corresponda.

6. Realizar los trámites Administrativos a que haya lugar, para obtener la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja del Estado (PAC) que se requieren para realizar los pagos correspondientes al **CONTRATISTA**.

7. Pagar al CONTRATISTA el total del valor del Contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo. Corresponde al Supervisor del Contrato cumplir con las funciones previstas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", en la Directiva Permanente 015 de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la sustituyan. Para el cumplimiento de estas funciones, el **CONTRATISTA**, prestará todo el apoyo que el Supervisor requiera de conformidad con este Contrato.

8. Garantizar las Condiciones Técnicas necesarias para realizar las pruebas de entrega del objeto del Contrato.

9. En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - Garantía Única.- El *CONTRATISTA* constituirá en favor de *LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.1 NIT. 835.000.771-1* con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera GARANTÍA ÚNICA que ampare los riesgos de:

- **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberán garantizar la calidad de los servicios de mantenimientos suministrados, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el pago de prestaciones sociales y afines al personal de empleados, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres años más.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los amparos y/o cubrimientos de la garantía única deberán ser expedidos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- *REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS.-* El *CONTRATISTA* deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando por razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO.- *CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.* El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **GINRED1** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - Nombramiento De La Supervisión: Para la Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la entidad estatal contratante, DIMAR ha nombrado como supervisor del presente contrato al señor **SJ. William Balanta Oliveros – Responsable Área de APOYO Logístico SEMAP** o quien haga sus veces. Así mismo se designaran por zonas a las personas relacionadas a continuación, como encargados de verificar e informar sobre los avances durante la ejecución del contrato al supervisor designado, así: **S3. Buitrago Puerta Sergio Antonio** Capitanía de Puerto Bahía Solano, **MA1. Julian David Cuevas Morales** Capitanía de Puerto de Guapi, **TS. Aydee Viver Ramirez** Complejo Dimar Buenaventura, y **TS. Nelson Mauricio Carvajal** Complejo Dimar Tumaco.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y en especial a las funciones descritas en la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades Ejecutoras" y en la Directiva Permanente 15 de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la sustituyan, documentos que pueden ser consultados en la página web de la Entidad.

PARÁGRAFO – *CAMBIO DE SUPERVISOR*: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - Inhabilidades e Incompatibilidades.- El *CONTRATISTA* declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO.- *INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.-* Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el *CONTRATISTA*, éste cederá el contrato previa autorización escrita de *GINRED1* o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Debido Proceso.- GINRED1 podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En todo caso GINRED1 en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al *CONTRATISTA*, para que ejerza su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de la sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - Sanciones.-

A. Multas por mora o incumplimiento parcial: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al *CONTRATISTA*, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, DIMAR podrá imponer al *CONTRATISTA* multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de retardo y **hasta por quince (15) días calendario.**

B. Multas por mora en el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización: Cuando el *CONTRATISTA* no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única de cumplimiento y/o alguno de los requisitos de legalización, *GINRED1* podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales GINRED1 declarar la caducidad.

C. Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial o mora de las obligaciones derivadas del contrato, el *CONTRATISTA* pagará a *GINRED1*, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una tasación anticipada de perjuicios; sin embargo la GINRED1 se reserva el derecho de demandar perjuicios adicionales si estos llegaren a acreditarse. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad contemplado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Una vez firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- *Aplicación del valor de las sanciones pecuniarias:* Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el *CONTRATISTA* dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el *CONTRATISTA* dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía

contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del *CONTRATISTA* si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO.- Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del *CONTRATISTA*, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral y Caducidad.- Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14, 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - Sanciones a Empresas Nacionales y Extranjeras.- Se entiende incorporado a este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – Confidencialidad.- El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - Controversias Contractuales.- Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales se acudirá a los mecanismos de solución directa consagrados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - Liquidación.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Perfeccionamiento y Ejecución.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por parte del *CONTRATISTA* y de la aprobación de la misma por parte de *GINRED1* y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - Evaluación del Contratista.- Con ocasión del sistema de gestión de calidad el *CONTRATISTA* acepta, con la firma del presente contrato, la evaluación que le será realizada durante y con ocasión de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

GINRED1	CONTRATISTA
Señorita: Capitán de Corbeta Claudia Patricia Pérez Rodríguez Dirección: Calle 2 # 1 – 03 Ciudad: Buenaventura - Valle Teléfono: 24 11203 Correo Electrónico: jefginred1@dimar.mil.co	Nombre: Claudia Patricia Luna Ruiz Dirección: Calle 76 No. 47 – 26 Teléfono fijo: (5) 368 0368 E-mail: cluna@accesar.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– Anexo técnico y Económico.- El objeto del contrato deberá ser entregado con las siguientes especificaciones técnicas y de acuerdo al valor ofertado, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES REQUERIDAS

VALORES DE REFERENCIA MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARQUE COMPUTACIONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Mantenimiento preventivo computador de escritorio en Buenaventura (Acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - Anexo técnico)	1,00	UN	65.000,00
2	Mantenimiento preventivo computador de escritorio en Tumaco (Acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - Anexo técnico)	1,00	UN	90.000,00
3	Mantenimiento preventivo computador de escritorio en Bahía Solano (Acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	90.000,00
4	Mantenimiento preventivo computador de escritorio en Guapi (Acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - Anexo técnico)	1,00	UN	90.000,00
5	Mantenimiento preventivo computador portátil en Buenaventura (Acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - Anexo técnico)	1,00	UN	65.000,00
6	Mantenimiento preventivo computador portátil en Tumaco (acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	90.000,00
7	Mantenimiento preventivo computador portátil en Bahía solano (acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	90.000,00
8	Mantenimiento preventivo computador portátil en guapi (acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	90.000,00

9	Mantenimiento preventivo computador aio en Tumaco (acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	90.000,00
10	Mantenimiento preventivo impresoras zebra y datamax en buenaventura (acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	55.000,00
11	Mantenimiento preventivo impresora zebra en Bahía solano (acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	65.000,00
12	Mantenimiento preventivo impresora zebra en guapi (acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	65.000,00
13	Mantenimiento preventivo video beam en buenaventura (acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	45.000,00
14	Mantenimiento preventivo video beam en buenaventura (acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	45.000,00
15	Mantenimiento preventivo scanner en buenaventura (acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	55.000,00
16	Mantenimiento preventivo scanner en Tumaco (acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	55.000,00
17	Mantenimiento preventivo scanner en Bahía solano (acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	65.000,00
18	Mantenimiento preventivo scanner en guapi (acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	65.000,00
19	Mantenimiento preventivo servidor en buenaventura (acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	250.000,00
20	Mantenimiento preventivo servidor en buenaventura (acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	250.000,00
21	mantenimiento preventivo servidor en Tumaco (acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	250.000,00
22	Mantenimiento preventivo switch en buenaventura (acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	55.000,00

23	Mantenimiento preventivo nas en Tumaco (acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	150.000,00
24	Mantenimiento preventivo ups en buenaventura (acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	450.000,00
25	Mantenimiento preventivo ups en Tumaco (acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	450.000,00
26	Mantenimiento preventivo plotter en Tumaco (acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	160.000,00

REQUERIMIENTOS CUALITATIVOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo se realiza a todo costo, para que los equipos vuelvan a su condición funcional, una vez que una falla se ha detectado. Generalmente se realizan bajo la presión de recuperar las condiciones funcionales del equipo en el menor tiempo posible, por lo anterior esta Intendencia debe contar con un proveedor con experiencia, disposición, el instrumental, repuestos originales y los conocimientos necesarios para prestar el servicio con la seguridad, calidad y agilidad requeridas. Para la aprobación de los mantenimientos correctivos se requieren una serie de requisitos los cuales se encuentran contemplados dentro del Pliego de Condiciones Anexo Técnico y Verificados en la oferta.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV - CP01

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Mantenimiento preventivo cámara en Buenaventura (Acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	90.000,00
2	Mantenimiento preventivo domo en Buenaventura (Acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	90.000,00
3	Mantenimiento preventivo NVR en Buenaventura (Acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	85.000,00

4	Mantenimiento preventivo TV en Buenaventura (Acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	65.000,00
5	Mantenimiento preventivo SWITCH en Buenaventura (Acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	55.000,00
6	Mantenimiento preventivo micrófono en Buenaventura (Acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	45.000,00
7	Mantenimiento preventivo reflectores en Buenaventura (Acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	100.000,00

MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) - CP11

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Mantenimiento preventivo cámara en Guapi (acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	200.000,00
2	Mantenimiento preventivo DVR en Guapi (acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	150.000,00
3	Mantenimiento preventivo pantalla en Guapi (acuerdo requerimientos cualitativos para el mantenimiento preventivo - anexo técnico)	1,00	UN	165.000,00

SERVICIO DE INTEGRAL DE IMPRESIÓN Y COPIADO A TODO COSTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR N°1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de integral de impresión y copiado a todo costo mediante la modalidad de outsourcing para 04 impresoras láser multifuncional color; equipo nuevo no remanufacturado (acuerdo especificaciones de equipo y suministros solicitados - anexo técnico)	9,00	MES	1.442.200	12.979.800

2	servicio de integral de impresión y copiado a todo costo mediante la modalidad de outsourcing para 16 impresoras laser multifuncional monocromatico; equipo nuevo no remanufacturado (acuerdo especificaciones de equipo y suministros solicitados - anexo técnico)	9,00	MES	5.768.000	51.912.000

LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, DEBE ALLEGARSE A LA COORDINACION DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No.1 DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO SO PENA DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y HACERSE ACREEDOR DE LA CORRESPONDIENTE SANCIÓN.

Para constancia, se firma en Buenaventura (Valle), a los veintisiete (27) días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018).

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No. 1

Capitán de Corbeta **CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**
Coordinadora Grupo Intendencia Regional de DIMAR No.1
CC. No. 22.732.677 Expedida en Barranquilla (Atlántico)

POR EL CONTRATISTA

CLAUDIA PATRICIA LUNA RUIZ
CC. 32.690.340 expedida en Barranquilla (Atlántico)
Representante legal de ACCESAR S.A.S.
NIT. 800.217.129-6

Elaboró: Abg. Julieth Arias Restrepo
Asesora jurídica GINRED1

Revisó: SJ Nelson Ignacio Ramirez Parra
Jefe Logística GINRED1